

25 de abril de 1997

Doctor
Nicolás Ardito Barletta
Administrador General
Autoridad de la Región Interoceánica
E. S. D.

Señor Administrador General:

En torno a su Consulta efectuada mediante nota ARI-DL-127-97 de fecha 6 de marzo de 1997 y recibida en nuestro Despacho el 13 del mismo mes, en la que nos solicita le señalemos: "si es necesario o no homologar las Addendas a los Pliegos de Cargos y la forma en que contengan los términos para hacer del conocimiento público las Addendas", procedemos a darle formal respuesta de la siguiente manera:

Los aspectos relativos a Licitaciones, Pliegos de Cargos, Addendas y Homologación, se encuentran regulados en la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 "por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones", desarrollada esta norma, por el Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996, el cual reglamenta la materia.

Por pliego de cargo se entiende el conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante que especifican el suministro de bienes, la construcción de obras públicas o la contratación de servicios; incluyendo los términos y condiciones del contrato a celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes y el contratista, y el mecanismo procedimental a seguir en la formalización y ejecución del contrato.

Aunque el concepto Addenda no se encuentra recogido en la legislación que regula la materia, el término debe entenderse como las modificaciones al Pliego de Cargo. Estas modificaciones lo pueden ser: por iniciativa de los interesados, o por la propia Institución que lleva a efecto el acto público

La homologación es el "acto mediante el cual los participantes en licitaciones públicas, concursos o solicitudes de precios homologan los documentos de la contratación, expresando su conformidad y aceptación, sin reservas, de dichos documentos".

Evacuados los conceptos en torno a los cuales gira la presente Consulta, corresponde analizar el cuestionamiento emitido en torno a la necesidad de homologar o no las Addendas a los Pliego de Cargos; debemos manifestar que la Ley no señala de manera expresa, ni taxativa tal necesidad.

La homologación de los documentos finales de toda Licitación Pública que exceda de (B/. 250,000.00) o cuando así se exprese en el Pliego de Cargos, está establecida en el artículo 45 del Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996 que desarrolla lo reglado en el artículo 37 y 38 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Ahora bien, estas disposiciones sólo hacen referencia a la necesidad de homologar el Pliego de Cargos, no así las Addendas o modificaciones efectuadas a éste.

También resulta oportuno tener presente, lo reglado en el artículo 17 de la precitada Ley de contratación pública en su numeral 3 del siguiente tenor:

"3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual para servir a los fines estatales, así como la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios y a la protección y garantía de los derechos de la administración".

El numeral 4. de dicho artículo preceptúa que:

"4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos a fin de evitar dilaciones y retardos en la ejecución del contrato".

Concluyente en este orden de ideas, resulta ser el numeral 2. del artículo 17 que venimos comentando al indicar que:

"2. Las normas de los procedimientos de selección de contratistas se interpretaran de manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias".

Por otra parte si la consulta, como Ud. nos indica, es originada por la interposición de recursos contra la adjudicación de la Licitación en base a que la Addenda al Pliego de Cargos no fue homologada debe tenerse presente lo estatuido en el artículo 37 de la Ley que

regula la materia en el sentido de que "la presentación de propuestas equivaldrá a la aceptación de la homologación de los documentos de la licitación".

En cuanto a su segunda inquietud en el sentido de determinar la forma en que corren los términos para hacer del conocimiento público las Addendas, puedo informarle que ello está establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública al indicar que:

"ARTICULO 38: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS

.....toda modificación que se pretenda introducir al pliego de cargos, debe hacerse de conocimiento público por lo menos, diez (10) días calendarios antes del día de la celebración del acto público, mediante anuncio, como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, por dos (2) días consecutivos".

Igual reglamentación se establece en el artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 18 de enero de 1996 que reglamenta la Ley 56.

Estas normas dejan claramente establecido que:

a) Toda modificación que se pretenda introducir al Pliego de Cargos, debe hacerse de conocimiento público.

b) Que dicho conocimiento público debe hacerse mediante anuncio, como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional..

c) Que la publicación de los anuncios debe efectuarse por dos (2) días consecutivos, y,

d) Que dicha publicación debe hacerse, por lo menos con 10 diez calendarios antes del día de la celebración del acto público.

Del punto d), se colige a su vez que:

1) La publicación de la Addenda (modificación al Pliego de Cargos) dará la fecha a partir de la cual se deben contar los diez días anteriores a la realización del acto.

2) Por ejemplo si la Licitación está programada para llevarse a cabo el día 21, los diez días calendarios anteriores son: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20

4) El anuncio en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos (2) días consecutivos, se deben hacer los días 9, 10, y después del día 10, es decir el día 11 comienza a correr los diez (10) calendarios, antes del día de la celebración del acto público.

Esperando haber absuelto en debida forma su consulta, me suscribo, atentamente.

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AM/FBH/hf.